REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO:	**107**
REFERENCIA:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE:	Luis Eduardo Durango Guisao
DEMANDADO:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR
RADICADO:	05001 33 33 026 2013 00110 00
ASUNTO:	**Avoca Conocimiento – Inadmite Demanda**

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue remitido por competencia por el Juzgado once (11) Administrativo Oral de Bogotá D. C.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma**:

Se advierte que el poder allegado presenta una alteración en su encabezado, el cual está dirigido al juez administrativo de Cali, pero en el sello de presentación personal de la Notaria se indica que es para el juez administrativo de Medellín.

En virtud de lo anterior, deberá allegar el respectivo poder sin enmendaduras, dirigido al Juez de conocimiento, presentando las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos para la notificación a la entidad demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y del traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, Fijado a las 8 a.m.

_____
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria

NCI

DBV